



LUIS ANGEL ARAGON CARREÑO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE PROMUEVE EL ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS A FAVOR DE LAS COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR que suscriben; a iniciativa del señor Congresista LUIS ANGEL ARAGON CARREÑO, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE PROMUEVE EL ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS A FAVOR DE LAS COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS EN EL TERRITORIO NACIONAL

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto otorgar el marco legal para promover el acceso a los servicios básicos de educación, salud, electrificación y saneamiento a favor de las comunidades nativas y campesinas, comprendidas en el territorio nacional, a fin de lograr mejorar sus condiciones de vida.

ARTÍCULO 2.- Modificación del artículo 89° de la Constitución Política del Perú

Modifícase el artículo 89° de la Constitución Política del Perú, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 89°.- Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, *con excepción de aquellas que áreas que el estado priorice únicamente para la prestación de servicios básicos de educación, salud, electrificación, agua y desagüe.*, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior.

El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.”

ARTÍCULO 3.- Disponibilidad de áreas

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, se encargará de determinar las áreas disponibles para la ejecución de obras públicas de servicios básicos educación, salud, electrificación y saneamiento; así como del saneamiento físico legal de las mismas.

DISPOSICIONES MODIFICATORIAS

PRIMERA. - Modificación del artículo 13° del Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.

Modifícase el artículo 13° del Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.- La propiedad territorial de las Comunidades Nativas es inalienable, imprescriptible e inembargable, *con excepción de aquellas que áreas que el estado priorice únicamente para la prestación de servicios básicos de educación, salud, electrificación, agua y desagüe.*”

SEGUNDA. - Modificación del artículo 7° de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.

Modifícase el artículo 7° de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7.- Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. *Con excepción de aquellas que áreas que el estado priorice únicamente para la prestación de servicios básicos de educación, salud, electrificación, agua y desagüe.*

Podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado.

El territorio comunal puede ser expropiado por causa de necesidad y utilidad públicas, previo pago del justiprecio en dinero. Cuando el Estado expropie tierras de la Comunidad Campesina con fines de irrigación, la adjudicación de



LUIS ANGEL ARAGON CARREÑO
Congresista de la República

las tierras irrigadas se hará preferentemente y en igualdad de condiciones a los miembros de dicha Comunidad.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. - Derogatoria

Deróganse o modifícanse, en su caso, las normas que se opongan a la presente Ley.

TERCERA.- Adecuación de la norma

Adecúese todas las normas a lo dispuesto en la presente ley.

Lima, 29 de agosto de 2021.

Silvia Montenegro

MG. LUIS ANGEL ARAGON CARREÑO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

JUAN CARLOS MORI CELIS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
VOCERO

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



I. EXPOSICION DE MOTIVOS:

La presente iniciativa legislativa tiene por objetivo crear el marco legal necesario que permita a las comunidades nativas y campesinas el acceso a los servicios básicos de educación, salud, electrificación, agua y desagüe, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

El escaso acceso a los servicios básicos por parte de las comunidades nativas y campesinas, ubicadas en las zonas rurales del territorio nacional, resulta un problema social que no logra ser atendido, toda vez que no se priorizan las políticas públicas que permitan mejorar el acceso a los mismos. Según la Encuesta Demográfica de Salud Familiar - ENDES 2012¹, en el Perú el 21,1% de las viviendas no cuentan con servicio de agua potable. A nivel rural el déficit en el servicio de agua potable es de 34,3%, mientras en las zonas urbanas es de 15%. Asimismo, tenemos que existen regiones en las cuales la carencia de agua potable en las viviendas es alarmante. Por ejemplo, en Loreto el 71% de su población carece del servicio de agua potable; en Ucayali, el 57,7%; y en Puno, el 44,4%. Respecto al acceso al servicio de saneamiento con desagüe, según ENDES 2012 el 11,4 por ciento de las viviendas del país no cuenta con desagüe dentro ni fuera de la vivienda, ni con acceso a una letrina.

Esta crítica situación, se ha evidenciado frente a la emergencia sanitaria por la COVID-19, donde las comunidades nativas y campesinas, han sido las afectadas, debido a no contar con servicios básicos como son educación, salud, electrificación, agua y desagüe. Al igual que en el caso de agua potable, la brecha entre la población urbana y rural es grande. A nivel rural, el 25,2% de las viviendas no tienen ningún tipo de servicio de saneamiento, mientras en la zona urbana el déficit es de 5,1%².

El acceso a los servicios de agua potable y saneamiento es fundamental para la salud de la población, especialmente de la primera infancia. De ahí la urgencia de abordar este tema como una prioridad.

En el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, se ha logrado evidenciar las grandes brechas que aun presentan algunas comunidades nativas y campesinas, dificultando así la intervención del Estado, atender los contagios y poder realizar una vigilancia y prevención efectiva.

La Defensoría del Pueblo, ha identificado esta problemática, señalando que frente al aumento de casos de contagio de COVID-19 registrados en regiones de presencia de población indígena, reitera la necesidad de fortalecer las

¹ Encuesta Demográfica de Salud Familiar - ENDES 2012
<http://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/est/lib1075/index.html>

² Encuesta Demográfica de Salud Familiar - ENDES 2012
<http://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/est/lib1075/index.html>



medidas de protección y prevención para evitar que la enfermedad llegue a las comunidades indígenas. Debido a que su acceso a servicios de salud y otros servicios básicos es muy escaso, estas se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad.³

En el Perú, casi 4.5 millones de personas tiene como lengua materna una lengua indígena, lo que representa el 16 % de la población nacional. Las comunidades campesinas y nativas se ubican principalmente, en las zonas rurales andinas y amazónicas. Según el Censo 2017⁴, 61 % de estas carece de un establecimiento de salud en sus territorios, por lo que, ante un eventual contagio, el riesgo a la salud pública en estas comunidades es aún mayor.

La prestación de servicios de salud es de baja calidad en muchos países en desarrollo, esta situación tiende a agravarse en las áreas habitadas por pueblos indígenas. Las barreras geográficas impiden que los indígenas tengan acceso a atención sanitaria debido a la distancia, la falta de transporte o vías de comunicación en mal estado, o inexistentes, la inaccesibilidad estacional, entre otras, son algunas de las causas.

Aunque formalmente, en algunos países, la prestación de salud a pueblos indígenas es gratuita, en la práctica los costos reales de traslado o movilización, alimentación en el viaje, alojamiento, atención al acompañante, subsistencia de las personas que dependen del enfermo, medicamentos y la pérdida de días laborales, representa una amenaza para el acceso a la atención primaria y la economía de los pacientes. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Perú - PNUD, identifica que los resultados del Índice de Desarrollo Humano actualizado y de los demás índices ofrecen una visión panorámica de la situación del desarrollo humano en el Perú.

En particular, revelan las distancias existentes entre las condiciones de vida y bienestar de los sectores sociales más favorecidos de la sociedad peruana y las de aquellos otros sectores y territorios que, confrontando carencias tan enormes como diversas, permanecen en los niveles más bajos del desarrollo humano en el país.⁵

Resulta importante subrayar que muchos de los espacios postergados en la sierra y la selva han registrado, en los últimos años, un ascenso importante que empieza a reducir las brechas de desarrollo humano y a mostrar una

³ Artículo de la Defensoría del Pueblo, fecha 26 de marzo de 2020 - <https://www.defensoria.gob.pe/debe-fortalecerse-las-medidas-de-intervencion-en-salud-en-comunidades-indigenas-ante-el-covid-19/>

4 INEI – Censo 2017

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1539/libro.pdf

⁵ El reto de la igualdad - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Perú – PNUD – 2017. Pág. 24



LUIS ANGEL ARAGON CARREÑO
Congresista de la República

tendencia convergente en los respectivos IDH. Detrás de este impulso se encuentran:

- El crecimiento económico que, desde la década pasada, ha generado un dinamismo en los ingresos regionales.
- El esfuerzo realizado por el Estado para mejorar el acceso de la población a los servicios básicos que constituyen un soporte fundamental para el desarrollo humano.
- La provisión de estos servicios -medidos en el presente documento a través del Índice de Densidad del Estado (IDE)- ha avanzado notoriamente en muchas provincias de la sierra que antes estaban muy rezagadas, pero la acción estatal aún enfrenta enormes dificultades para alcanzar a las provincias de la selva baja, muy extensas, con grandes distancias y población muy dispersa.

En el presente proyecto de ley, los servicios básicos identificados como prioridad en las comunidades nativas y campesinas, responden a las dimensiones seleccionadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para medir el Índice de Desarrollo Humano, como son:

- Poseer una identidad para ser reconocido en la sociedad como sujeto de derechos.
- Tener acceso a servicios de salud para una vida prolongada y saludable; acceder a los servicios educativos para asimilar conocimientos, mejorando opciones y oportunidades.
- Disponer de agua y saneamiento para condiciones elementales de sobrevivencia e higiene.
- Contar con electrificación para una residencia confortable y abierta a la comunicación moderna. Tal es el mínimo requerido para una vida humana digna y creativa, que debiera ser garantizada por el Estado y la sociedad.

Matriz de indicadores del IDE⁶

DIMENSIONES	SECTORES	INSTITUCIONES	INDICADOR	PESO
				
Servicios Básicos	 Salud	Minsa (direcciones, despachos), sis. Gobiernos Regionales (direcciones regionales, redes de salud)	(Número de médicos/ población) 10 mil habitantes	1/5
	 Educación	Minedu (direcciones, despachos), Gobiernos Regionales (UGEL's)	Asistencia a secundaria 12-16 años/población 12-16 años	1/5
	 Saneamiento	Ministerio de Vivienda (direcciones, despachos), Sunass, PCM, Organismos adscritos (OTASS)	Viviendas con agua y desagüe/ total viviendas	1/5
Conectividad e integración	 Electricidad	Minem (Dirección general de Electrificación Rural, Viceministerio), PCM (OSINERGMIN)	Viviendas con electricidad/ total viviendas	1/5
Ciudadanía	 Identidad	Reniec y Municipalidades	Población con DNI/ total Población	1/5

Así, con respecto a la asistencia en la educación secundaria y en viviendas electrificadas, los departamentos mejor atendidos superan a los postergados en 20 % y 30 %, respectivamente; mientras que, en viviendas con agua y saneamiento, los departamentos del extremo superior casi duplican en su dotación a los del extremo inferior. Pero es en el rubro de salud donde la distancia alcanza su mayor nivel: el número de médicos por habitante de los departamentos que encabezan el ranking más que cuadruplica al indicador de los departamentos que se sitúan en el final.

Raking del IDE departamental 2017

LIMA	0.8275	
CALLAO	0.8084	
AREQUIPA	0.8012	
ICA	0.7782	
MOQUEGUA	0.7762	
TACNA	0.7762	
LAMBAYEQUE	0.7665	
LA LIBERTAD	0.7662	
CUSCO	0.7449	
APURÍMAC	0.7433	
TUMBES	0.7426	
ANCASH	0.7351	
JUNÍN	0.7339	
AYACUCHO	0.7318	
MADRE DE DIOS	0.7171	
PIURA	0.7049	
SAN MARTÍN	0.7017	
PASCO	0.7013	
HUANCANELICA	0.6979	
CAJAMARCA	0.6917	
AMAZONAS	0.6629	
HUANUCO	0.6550	
PUNO	0.6532	
UCAYALI	0.6398	
LORETO	0.6163	

⁶ El reto de la igualdad - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Perú - PNUD - 2017. Pág. 86.



LUIS ANGEL ARAGON CARREÑO
Congresista de la República

En el Perú, existe un marco normativo para el diseño de las políticas públicas y la asignación de los recursos presupuestales que tienen relación con los servicios básicos considerados en la densidad del Estado. Las normas que rigen a los diversos ministerios del Gobierno nacional, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades y las leyes anuales de presupuesto son los instrumentos básicos que regulan estas decisiones del aparato estatal.

Otras herramientas importantes con que cuentan los ministerios son el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), que define las prioridades y los objetivos que orientan su acción, y los Planes de Desarrollo Concertado, que son formulados por Gobiernos regionales y locales para la gestión de sus respectivos ámbitos.

Al final, políticas y planes se traducen en asignación de recursos presupuestales, y es aquí donde debe fijarse la atención para una mejor comprensión de la dinámica y cambios en el IDE.

Presupuesto de sectores vinculados al IDE

Funciones	% Participación en el Presupuesto Nacional		% Crecimiento de la participación
	2012	2017	
Salud	8.82	10.02	13.62
Educación	15.07	16.77	11.34
Saneamiento	4.46	6.02	34.90
Energía	1.13	1.43	27.11

Por su parte, los Programas Presupuestales, que juegan un rol estratégico para el logro de los objetivos de cada sector, señalan un crecimiento notable sobre todo en los programas de saneamiento urbano, en los cuales casi triplica sus recursos en el quinquenio 2012-2017, y en los de saneamiento rural, en los que sextuplica los recursos en este mismo periodo.



Programas y presupuestales vinculados al IDE

Programas	Ejecución del Presupuesto		
	2012	2017	Crecimiento %
Programa Articulado Nutricional	387,711,353	958,137,994	147.13
Salud Materno Neonatal	440,583,314	865,894,326	96.53
Presupuesto en Educación Secundaria	3,427,883,453	7,082,721,156	106.62
Logros de aprendizaje	--	6,671,527,515	
Agua y saneamiento urbano	1,008,491,751	3,888,257,402	285.55
Agua y saneamiento rural	510,549,808	3,592,748,123	603.70
Electrificación rural	518,789,524	554,284,822	6.84

Conforme lo señalado por el PNUD, se comprueba entonces que las decisiones del Estado respecto a prestar servicios se han visto fuertemente condicionadas por el tamaño e intensidad de las demandas provenientes, principalmente de los grandes centros urbanos.

El acceso a los servicios básicos que hacen posible tener vida digna para la población, es indicador de las condiciones favorables en el bienestar social y por tanto en el nivel de desarrollo, es por ello que la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales tiene como uno de sus principales temas, el acceso a los servicios básicos, cuyo propósito fundamental es conocer el acceso del hogar, a la energía eléctrica, al abastecimiento de agua, el tipo de disposición de excretas y al servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos.

Si bien suele abordarse por separado, se ha demostrado que la provisión conjunta de servicios básicos potencia los efectos individuales sobre los ingresos del hogar, mientras su privación estaría asociada históricamente a procesos de exclusión social. Por ello, el acceso a servicios básicos forma parte de los "indicadores emblemáticos" con metas a cumplir por el Gobierno al 2021: El acceso a agua por red pública pase a 75% en zona rural y 100% en zona urbana; así como el acceso al paquete integrado de servicios (agua, saneamiento, luz y telefonía) alcance 76% a nivel nacional.

Si analizamos cada distrito considerando un punto de corte: 60% de hogares con acceso al servicio, podemos apreciar en el Cuadro 1 que de 1874 distritos al 2017, menos del 60% de hogares acceden a los servicios básicos, a agua en 385 (20.5%); a saneamiento en 1230 (65.6%); a electricidad en 224 (12.0%); a telefonía en 472 (25.2%); y a paquete integrado en 1558 (83.1%).



Número de distritos donde el porcentaje de hogares con acceso a servicios básicos es menor a 60% según departamento⁷

Departamento	Total de distritos	Número de distritos con porcentaje de hogares con acceso <= 60%				
		Agua	Saneamiento	Electricidad	Telefonía	Paquete Integrado
Amazonas	84	10 (11.9%)	40 (47.6%)	7 (8.3%)	13 (15.5%)	69 (82.1%)
Anzash	166	14 (8.4%)	98 (59.0%)	4 (2.4%)	39 (23.5%)	146 (88.0%)
Apurímac	84	2 (2.4%)	60 (71.4%)	6 (7.1%)	34 (40.5%)	80 (95.2%)
Arequipa	109	23 (21.1%)	54 (49.5%)	8 (7.3%)	10 (9.2%)	74 (67.9%)
Ayacucho	119	10 (8.4%)	86 (72.3%)	8 (6.7%)	30 (25.2%)	106 (89.1%)
Cajamarca	127	19 (15.0%)	118 (92.9%)	20 (15.7%)	21 (16.5%)	124 (97.6%)
Cusco	112	20 (17.9%)	61 (54.5%)	16 (14.3%)	41 (36.6%)	93 (83.0%)
Huancavelica	100	19 (19.0%)	91 (91.0%)	17 (17.0%)	42 (42.0%)	97 (97.0%)
Huánuco	84	35 (41.7%)	73 (86.9%)	34 (40.5%)	32 (38.1%)	79 (94.0%)
Ica	43	5 (11.6%)	16 (37.2%)	2 (4.7%)	5 (11.6%)	24 (55.8%)
Junín	124	22 (17.7%)	81 (65.3%)	8 (6.5%)	21 (16.9%)	100 (80.6%)
La Libertad	83	9 (10.8%)	53 (63.9%)	5 (6.0%)	19 (22.9%)	63 (75.9%)
Lambayeque	38	2 (5.3%)	16 (42.1%)	1 (2.6%)	2 (5.3%)	21 (55.3%)
Lima	171	22 (12.9%)	64 (37.4%)	3 (1.8%)	18 (10.5%)	103 (60.2%)
Loreto	53	44 (83.0%)	49 (92.5%)	30 (56.6%)	45 (84.9%)	52 (98.1%)
Madre De Dios	11	4 (36.4%)	9 (81.8%)	2 (18.2%)	2 (18.2%)	10 (90.9%)
Moquegua	20	7 (35.0%)	8 (40.0%)	4 (20.0%)	9 (45.0%)	16 (80.0%)
Pasco	29	6 (20.7%)	15 (51.7%)	5 (17.2%)	6 (20.7%)	23 (79.3%)
Piura	65	13 (20.0%)	40 (61.5%)	2 (3.1%)	13 (20.0%)	53 (81.5%)
Puno	110	71 (64.5%)	105 (95.5%)	31 (28.2%)	46 (41.8%)	107 (97.3%)
San Martín	77	11 (14.3%)	60 (77.9%)	2 (2.6%)	10 (13.0%)	69 (89.6%)
Tacna	28	8 (28.6%)	11 (39.3%)	2 (7.1%)	6 (21.4%)	22 (78.6%)
Tumbes	13	0 (0.0%)	7 (53.8%)	0 (0.0%)	0 (0.0%)	10 (76.9%)
Ucayali	17	9 (52.9%)	15 (88.2%)	7 (41.2%)	8 (47.1%)	17 (100.0%)
Total Nacional	1874	385 (20.5%)	1 230 (65.6%)	224 (12.0%)	472 (25.2%)	1 558 (83.1%)

⁷ Documento: ¿Dónde invertir para incluir? Seguimiento de las brechas de acceso a servicios básicos – Ministerio de Desarrollo e inclusión Social.



La entrega de servicios en zonas rurales o de acceso remoto para poblaciones dispersas es un reto a nivel mundial. En ese sentido, existen estudios realizados por la OECD y el Banco Mundial, que sintetizan gran parte del conocimiento disponible. Estas estrategias deben asegurar una mayor presencia del Estado en estos territorios mejorando la conexión entre proveedores de servicios y pobladores locales y contribuir del Estado y su visibilidad positiva en el cumplimiento de sus funciones.

Las barreras sociales están determinadas, por ejemplo, por el nivel de educación. En el caso de los pueblos indígenas, las tasas de analfabetismo son altas especialmente entre las mujeres. Las barreras económicas constituyen las dificultades financieras que la población tiene para acceder a la atención en salud por su nivel de ingreso, costo real de la atención (transporte, alimentación, hospedaje, medicamentos, pérdida de días laborados) especialmente en casos de emergencia. Varias comunidades, además, utilizan el trueque como medio de pago, este mecanismo, por lo general, no es aceptado en la sociedad no indígena. Las barreras geográficas se refieren a las dificultades que la población tiene para acceder a la atención de salud debido a la distancia, medio de transporte y aislamiento geográfico estacional.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Luego del análisis de la normativa relacionada a la autonomía de las comunidades nativas y campesinas del territorio nacional, se advierte la necesidad de incorporar el marco legal que permita la disponibilidad de áreas para la construcción de la infraestructura necesaria para el acceso a los servicios básicos.

En el siguiente cuadro se puede apreciar un comparativo de las modificaciones que se vienen planteando:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 89° de la Constitución Política del Perú. "Artículo 89°.- Comunidades Campesinas y Nativas Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y	Artículo 89° de la Constitución Política del Perú. "Artículo 89°.- Comunidades Campesinas y Nativas Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, <i>con excepción de aquellas</i>



administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.	<i>que áreas que el estado priorice únicamente para la prestación de servicios básicos de educación, salud, electrificación, agua y desagüe,</i> así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas."
Artículo 13° del Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva. Artículo 13.- La propiedad territorial de las Comunidades Nativas es inalienable, imprescriptible e inembargable.	Artículo 13° del Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva. "Artículo 13.- La propiedad territorial de las Comunidades Nativas es inalienable, imprescriptible e inembargable, <i>con excepción de aquellas que áreas que el estado priorice únicamente para la prestación de servicios básicos de educación, salud, electrificación, agua y desagüe.</i>"
Artículo 7° de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas. Artículo 7.- Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés	Artículo 7° de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas. "Artículo 7.- Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. <i>Con excepción de aquellas que áreas que el estado priorice únicamente para la prestación de servicios básicos de educación, salud, electrificación, agua y desagüe.</i> Podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad,



de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado. El territorio comunal puede ser expropiado por causa de necesidad y utilidad públicas, previo pago del justiprecio en dinero. Cuando el Estado expropie tierras de la Comunidad Campesina con fines de irrigación, la adjudicación de las tierras irrigadas se hará preferentemente y en igualdad de condiciones a los miembros de dicha Comunidad.

reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado.

El territorio comunal puede ser expropiado por causa de necesidad y utilidad públicas, previo pago del justiprecio en dinero. Cuando el Estado expropie tierras de la Comunidad Campesina con fines de irrigación, la adjudicación de las tierras irrigadas se hará preferentemente y en igualdad de condiciones a los miembros de dicha Comunidad."

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Esta iniciativa recoge la propuesta efectuadas en el congreso pasado, a través del Proyectos de Ley N° 7903/2020-CR de autoría del congresista Leonardo Inga Sales del Grupo Parlamentario Acción Popular, del cual se ha extraído información que se consigna en la parte expositiva.

IV. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La iniciativa legislativa propuesta no irroga gasto alguno al erario nacional, sino que, por el contrario, permitirá mejorar el nivel de calidad de vida de los ciudadanos de las comunidades nativas y campesinas del Perú profundo, dotándolos de los servicios básicos como son; educación, salud, electrificación, agua y desagüe, que resultan ahora mas necesarios, para afrontar la actual crisis sanitaria por la COVID-19, que ha desnudado las grandes brechas que aun existen en las zonas rurales, y que requieren de una evaluación a los objetivos de los programas presupuestales para el cierres de brechas en las comunidades nativas y campesinas.

Por lo tanto, de aprobarse el marco legal propuesto, se lograría reorientar y profundizar la descentralización, a través de la mejora de las capacidades de gestión territorial de los Gobiernos regionales y locales, y la promoción de una mayor coordinación intergubernamental para el desarrollo territorial, alrededor de políticas sectoriales, programas presupuestales estratégicos y programas conglomerados de inversiones en infraestructura económica.



LUIS ANGEL ARAGON CARREÑO
Congresista de la República

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se encuentra en relación con las siguientes Políticas de Estado N° 08: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, N° 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte y N° 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social. Con ese objetivo, el Estado:

- a) Apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales.
- b) Institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas.
- c) Promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales.
- d) Establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno.
- e) Desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales.

Lima, 25 de agosto de 2021.